

de ~~Estado~~ ^{la} ~~rota~~ y la
estructura
central.
u este es
la CCAA y
la ciudades,

Coups 11.5.99 Toda la lengua oficial
no española: art. 3.1º y 2º
"castellano lengua oficial oficial..."
Pape todos son lenguas oficiales.
Cortes Generales

I. Las lenguas penales, como ~~castellano~~ de
principio, el Lpo. Pen. por esta a favor
de la lengua en consideración de
las Prop. de ley de Pen. de Castillas.

Entendemos por según el art. 3.1º Const.
las lenguas respectivas son oficiales en
la dist-ⁿ territorial y por esto se debe
y se puede plasmar en la documen-
tación oficial (DNI y pasaporte).

Señado

~~II. Naturalmente, la relación del problema
no es simple. ¿cómo es?~~

PSOE = inter federal.

II. inter, por otro lado, la relación de
todos los países federales o descentra-
lizados por tener reconocido la
pluralidad lingüística.

Naturalmente, cada uno tiene
una relación distinta y no es lo
mismo la relación con la lengua o
la vida por la relación con la
nuestra, por tener la lengua común
para todos españoles.

Cortes Generales

III. Además, también se está atento a los deseos de la representación comitativa sobre este tema, sobre todo cuando se avance demasiado hacia la independencia. Independiente es lo que se refiere al pago comitativo común.

IV. Finalmente, hay que dejar un margen amplio a la libertad de la ciudad y los ciudadanos a la hora de escapar ~~del~~ el orden de la lengua en cada territorio y cada situación.

V. Dicho esto, la prop. ~~de~~ la ley del Parlamento (est. que un camino suplen. El Gr. Parl. loc. lo apoyará y prestará otros servicios de respecto.

Prop. del fpo (occidental)
no de ley (10.12.98)



Congreso de los Diputados

Mercedes Arce Huison
DIPUTADA POR BARCELONA

12 de abril de 1999

EXCMA. SRA. M^a TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA
Secretaria General

Estimada M^a Teresa

En relación con el debate de la toma en consideración de la Proposición de Ley del Parlamento de Catalunya sobre cooficialidad en el DNI y Pasaporte, te adjunto un resumen de legislación comparada sobre estos documentos que creo que puede ser útil para fijar la posición del Grupo y posteriores enmiendas.

La propuesta del Parlamento de Catalunya es la de a) bilingüismo (lengua cooficial-castellano) y b) obligatoriedad de este orden.

Sin embargo, la legislación que te aporoto muestra que la realidad en la mayoría de los países con plurilingüismo, especialmente los federales, es diferente:

- a) incorporan todas las lenguas del país y en algunos casos otras, como el inglés, con los datos consignados en la primera lengua, en la que se expida el documento, es decir que se debería incluir las cuatro españolas;
- b) ordenación con criterios de lengua cooficial seguida de las otras por orden de peso demográfico, lo que supondría que lo fuese el castellano;
- c) voluntariedad en el orden, ya que la persona puede elegir la lengua en la que quiere los datos, es decir que documentos expedidos en Catalunya, podrían llevar como primera lengua el castellano y los datos personales consignados en ella.

Esta realidad coincide con la filosofía, falta mayor precisión, de la Proposición no de Ley del Grupo, presentada en diciembre.

Un afectuoso saludo.

PROPOSICIÓN DE LEY DEL PARLAMENTO DE CATALUNYA.

Documentación de legislación comparada

**(Elaborada con la colaboración de la Asociación del
Voluntariado Lingüístico)**

Puntos incluidos en la Proposición.

1 DNI

Casos internacionales.

Suiza. En las cartas de identidad suizas la lengua del cantón de residencia del ciudadano (o la lengua que escoge el ciudadano, en los cantones con más de una lengua oficial) ocupa el primer lugar. A continuación aparecen las otras tres lenguas de la Confederación i el inglés. Los datos personales se rellenan en la lengua del cantón de residencia del ciudadano (o en la lengua que escoge el ciudadano, en los cantones con más de una lengua oficial).

Bélgica. En cada una de las tres regiones lingüísticas la lengua de la región (flamenco, francés o alemán) ocupa la primera posición en las cartas de identidad. A continuación aparece el inglés. Los datos personales se rellenan en la lengua de la región. En Bruselas los ciudadanos pueden escoger la lengua de su carta de identidad (flamenco o francés). Los ciudadanos belgas residentes en el extranjero pueden solicitar en los consulados y embajadas de Bélgica que se les renueve o expida una nueva carta de identidad escogiendo la primera lengua.

Finlandia. El documento personal de identidad se expide en finés, sueco, inglés y alemán. El inglés y el alemán son lenguas extranjeras en Finlandia.

2 PASAPORTE

Casos internacionales.

Suiza. El tratamiento lingüístico de los pasaportes es como el de las cartas de identidad, con la novedad de que los pasaportes también incorporan el inglés.

Bélgica. En cada una de las tres regiones lingüísticas, la lengua de la región (flamenco, francés o alemán) ocupa la primera posición en los pasaportes. A continuación aparecen las otras lenguas ordenadas por criterios demográficos y el inglés. Los datos personales se rellenan en la lengua de la región. En Bruselas los ciudadanos pueden escoger la primera lengua de su pasaporte (flamenco o francés). Los ciudadanos belgas residentes en el extranjero pueden solicitar en los consulados y embajadas de Bélgica que se les renueve o expida un nuevo pasaporte escogiendo la primera lengua.

Finlandia. Los pasaportes se expiden en finlandés, sueco, inglés y francés. Los ciudadanos pueden escoger la lengua (finés o sueco) que se usará para rellenar sus pasaportes.

Canadá. Todos los pasaportes del Canadá son bilingües inglés y francés.

Otro casos. Los pasaportes de las Islas Feroe llevan la leyenda *Foroyar i Danmark* en la portada i en el interior. Los pasaportes de Groenlandia llevan la leyenda *Kalaallit Nunaat i Danmark* en la portada y en el interior. Los pasaportes de las Islas Aland (Finlandia) llevan la leyenda *Aland i Suomi - Finland* en la portada y en el interior.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

19 de enero de 1999

Núm. 264-1

PROPOSICIÓN DE LEY

125/000016 Incorporación a los pasaportes y documentos nacionales de identidad de las lenguas oficiales en el Estado español. (Orgánica).

Presentada por el Parlamento de Cataluña.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(125) Proposición de ley de Comunidades Autónomas.

125/000016.

AUTOR: Comunidad Autónoma de Cataluña-Parlamento.

Proposición de Ley de incorporación a los pasaportes y documentos nacionales de identidad de las lenguas oficiales en el Estado español. (Orgánica).

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de enero de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998, ha debatido el Dictamen de la

Comisión de Organización y Administración de la Generalidad del Gobierno Local en relación con el Proyecto de Resolución por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de Ley orgánica de incorporación de las lenguas del Estado español oficiales en los pasaportes y documentos nacionales de identidad (Tram. 269-00001/05). Finalmente, el Pleno del Parlamento, de acuerdo con el artículo 140.1 y 2 y concordantes del Reglamento de la Cámara y en virtud de lo que disponen los artículos 87.2 de la Constitución española y 34.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN 810/V DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA, POR LA QUE SE ACUERDA PRESENTAR A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE INCORPORACIÓN A LOS PASAPORTES Y DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE LAS LENGUAS OFICIALES EN EL ESTADO ESPAÑOL

Exposición de motivos

El artículo 3 de la Constitución española, además de declarar que el castellano es la lengua española oficial del Estado, reconoce la pluralidad lingüística de España y desarrolla el principio de protección de sus lenguas, enunciado en el preámbulo de esta ley fundamental. De acuerdo con ello, los estatutos de las comunidades autónomas con lengua propia distinta del castellano han declarado oficiales estas lenguas y, sin perjuicio de la oficialidad del castellano, han desarrollado el mandato